

Copia Certificada

NUMERID: (1.556) .-

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES Y CONVERSION DE SUCRES A DOLARES DE LA COMPANIA COMERCIALIZADORA PESQUERA OCEANAPEZ CIA. LTDA..-

CUANTIA: USD. \$. 10,000.00 .-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy Viernes nueve de Septiembre del año dos mil cinco; ante mí Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del Cantón, Comparece, el señor **RAMON BARTOLOME FERNANDEZ AVELLANEDA**, como Gerente General de la compañía COMERCIALIZADORA PESQUERA OCEANAPEZ CIA. LTDA., según documentos que se adjuntan. EL compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos, Doy Fé.- Bién instruido en el objeto y resultado de esta Escritura de Aumento de Capital Reforma de Estatutos y Conversión de sucres a dólares, la que procede a celebrarla, me entrega una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvasse incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual cosnte LA CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, AUMENTO DE CAPITAL y la REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía COMERCIALIZADORA PEQUERA OCEANAPEZ CIA. LTDA., que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el señor RAMON BARTOLOME FERNANDEZ AVELLANEDA, en calidad de GERENTE GENERAL de la



Compañía COMERCIALIZADORA PESQUERA OCEANAPEZ CIA. LTDA., según se desprende del Nombramiento que se acompaña como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado en esta ciudad de Manta, mayor de edad, capaz de obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- a) La Compañía Comercializadora Pesquera OCEANAPEZ CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Décima tercera del Cantón Guayaquil el dieciocho de Junio de mil novecientos noventa y ocho, con un Capital de CUATROCIENTOS DOLARES, é inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta el dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y ocho. b) La Junta General de Socios de la Compañía COMERCIALIZADORA PESQUERA OCEANAPEZ CIA. LTDA., celebrada el día cinco de Septiembre del dos mil cinco, resolvió por unanimidad realizar la Conversión del Capital Social de sucres a dólares; y elevar el valor de las participaciones de mil sucres aun dolar de valor cada uno; y, Aumentar el Capital Social de la Compañía en la suma de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS, a fin de situarla a la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, mediante un aporte en numerarios; y Reformar los Estatutos Social, en los términos que consta en el Acta de la mencionada Junta, que se agrega como documento habilitante de esta Escritura. **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.**- Con los antecedentes expresados en la cláusula anterior, se aumenta el Capital Social de la Compañía Comercializadora Pesquera OCEANAPEZ CIA. LTDA., en la suma de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS, mediante la emisión de DIEZ MIL PARTICIPACIONES de UN DOLAR cada una; para que la

Compañía alcance un capital de DIEZ MIL CUATROCIENTOS DOLARES, aumento que se realiza mediante aportes en numerarios, en la forma y términos que consta en el Acta celebrada el cinco de Septiembre del dos mil cinco, que se agrega como documento habilitante de esta Escritura. **CUARTA: REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.**— De conformidad con la Junta General de Socios la Compañía Comercializadora Pesquera OCEANAPEZ CIA. LTDA., celebrada el día cinco de Septiembre del dos mil cinco, se Reforma el Estatuto Social de la Compañía en los siguientes términos: El Artículo Quinto del Estatuto Social dirá: ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social de la Compañía es de DIEZ MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, dividido en DIEZ MIL CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES, iguales e indivisibles de UN DOLAR cada una de ellas, este capital podrá ser aumentado o disminuido cuando así lo resuelva la Junta General de Socios. Y el Artículo Vigésimo tercero: Literal H) Las demás atribuciones que le correspondan en razón de sus funciones de acuerdo a la Ley, este Estatuto y a las resoluciones de Junta General, el Gerente General para obligar a la Compañía en actos y contratos cuya cuantía supere el equivalente de \$.50.000.00 (CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA) requerida indispensablemente de la autorización previa de la Junta General de Socios, y para la enajenación o gravamen de los activos fijos de la Compañía requerirá de igual manera la autorización previa de la Junta General de Socios. **QUINTA: DECLARACIONES.**— El señor Ramón Bartolomé Fernández Avellaneda



en calidad de Gerente General de la Compañía Comercializadora Pesquera OCEANAPEZ CIA. LTDA., y en ejecución de lo dispuesto por la Junta General de Socios, referida anteriormente declara y hace constar lo siguiente: 1.- Que se convierte el Capital Social de la Compañía expresado en sucres, a dólares de Estados Unidos de Norte América al tipo de cambio fijado en la Ley de Transformación económica del Ecuador, es decir veinticinco mil sucres cada dólar norteamericano, y la elevación del valor de cada participación de mil sucres a un dólar de valor nominal. 2.- Que aumenta el Capital Social de la Compañía en la suma de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS mediante la emisión de DIEZ MIL PARTICIPACIONES de UN DOLAR cada una que junto al Capital anterior de CUATROCIENTOS DOLARES que suman los DIEZ MIL CUATROCIENTOS DOLARES acordados. 3.- Que de conformidad con lo resuelto por la Junta General de Socios del cinco de Septiembre del dos mil cinco, las DIEZ MIL NUEVAS PARTICIPACIONES de UN DOLAR cada una, correspondientes a este aumento de Capital se suscriben y pagan por los Socios en la forma que consta en el cuadro de suscripción y pago de Aumento de Capital que consta en el Acta de la mencionada Junta General que se acompaña como habilitante. 4.- Que se Reforma el Estatuto de la Compañía e los términos que constan en la cláusula Cuarta de este contrato. 5.- Bajo juramento declara el señor Gerente General de la Compañía que la integración del Capital de la Compañía cuyo aumento se perfecciona en este contrato, es correcta, declaración que la hace según lo dispuesto por el Artículo Once inciso Segundo de la Resolución Número 93.1.1.3.001.

(TRES)

ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA COMERCIALIZADORA PESQUERA OCEANAPEZ CIA. LTDA, CELEBRADA EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2005

EN LA CIUDAD DE MANTA, CANTÓN MANTA PROVINCIA DE MANABÍ, EN LAS OFICINAS DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA PESQUERA OCEANAPEZ CIA. LTDA, UBICADAS EN EL KM 4 ½ DE LA VÍA A SAN MATEO, SIENDO LAS NUEVE DE LA MAÑANA DE HOY 5 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2005, SE REUNEN LOS SOCIOS: SR. GABRIEL ALVAREZ DIEZ, PROPIETARIO DE 160 PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CADA UNA, SR. BARTOLOME FERNANDEZ AVELLANEDA, PROPIETARIO DE 120 PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CADA UNA, SR. JORGE APPENZAUSER RUPERTY, PROPIETARIO DE 120 PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CADA UNA.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE POR ENCONTRARSE PRESENTE TODOS LOS SOCIOS QUE CONFORMAN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA NO HA SIDO NECESARIO LA CONVOCATORIA POR LA PRENSA TAL COMO LO PERMITE LA LEY DE COMPAÑIAS. LOS SOCIOS DECIDEN DARSE POR CONVOCADOS E INSTALADOS EN JUNTA GENERAL LEGALMENTE. EXISTIENDO PUES EL QUORUM DE LEY EN CONSECUENCIA DE LO EXPUESTO Y HABIENDO ACREDITADO LOS ASISTENTES SUS CALIDADES DE SOCIOS. EL PRESIDENTE DE LA JUNTA SR. GABRIEL ALVAREZ DIEZ DECLARA INSTALADA LA SESION. ACTUANDO COMO SECRETARIO DE LA MISMA EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA SR. BARTOLOME FERNANDEZ AVELLANEDA. DE INMEDIATO EL SEÑOR PRESIDENTE DISPONE QUE POR SECRETARIA SE DÉ LECTURA LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA. LOS MISMOS QUE SON:

1. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA EXPRESADO EN SUCRES, A DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA AL TIPO DE CAMBIO FIJADO EN LA LEY DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA DEL ECUADOR, ES DECIR, S/ 25.000 CADA DÓLAR NORTEAMERICANO, Y LA ELEVACIÓN DEL VALOR DE CADA PARTICIPACION DE S/ 1.000 A UN DÓLAR DE VALOR NOMINAL.
2. CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
3. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DEL ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL EN EL LITERAL H

INMEDIATAMENTE SE PASA A CONOCER EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA Y TOMA LA PALABRA EL SR. PRESIDENTE Y MANIFIESTA QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE TIENE QUE PROCEDER A REALIZAR LA CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE S/ 10'000.000 (DIEZ MILLONES DE SUCRES) A \$ 400.00 (CUATROCIENTOS DOLARES) Y SE AUMENTE SU CAPITAL EN EL VALOR DE \$ 10,000.00 (DIEZ MIL DOLARES) PARA QUE UNIDOS AL CAPITAL ANTERIOR EXISTA UN CAPITAL SOCIAL DE \$ 10,400.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA) EL PRESIDENTE MOCIONA QUE LA COMPAÑIA TENGA UN CAPITAL SUSCRITO DE \$10,400.00 USD Y UN CAPITAL PAGADO DE \$ 10,400.00 USD LUEGO DE UN INTERCAMBIO DE OPINIONES ENTRE LOS PRESENTES, LA JUNTA GENERAL RESUELVE CONVERTIR EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA EXPRESADO EN SUCRES A DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA AL TIPO DE CAMBIO FIJADO EN LA LEY DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA DEL ECUADOR, ES DECIR, S/ 25.000 CADA DÓLAR NORTEAMERICANO, Y LA ELEVACIÓN DEL VALOR DE CADA PARTICIPACION DE S/ 1.000 A UN DÓLAR DE VALOR NOMINAL, SE PASA A CONOCER EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA Y TOMA LA PALABRA EL SR. BARTOLOMÉ FERNANDEZ Y MANIFIESTA QUE UNA VEZ APROBADO EL AUMENTO DE CAPITAL SE HACE NECESARIO REFORMAR EL ARTICULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA. LA JUNTA LUEGO DE VARIAS DELIBERACIONES RESUELVE REFORMAR EL ARTICULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL EL MISMO QUE DIRA: ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL: EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA ES DE DIEZ MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, DIVIDIDO EN DIEZ MIL CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES E INDIVISIBLES DE UN DOLAR CADA UNA DE ELLAS. ESTE CAPITAL PODRÁ SER AUMENTADO O DISMINUIDO CUANDO ASÍ LO RESUELVA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. Y SE AUTORIZA AL SR. GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA PARA QUE REALICE CUANTO SEA NECESARIO PARA QUE SE PERFECCIONE EL AUMENTO DE CAPITAL ACORDADO. EL CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

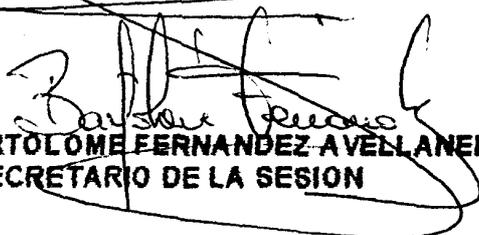


SOCIOS	CAP. ACTUAL	CAP. SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN EL AUMENTO	CAP. TOTAL EN NUMERARI	# DE PARTC.
GABRIEL ALVAREZ DIEZ	\$ 160.00 USD	\$ 4,000.00 USD	\$ 4,000.00 USD	\$ 4,160.00 USD	4,160
BARTOLOME FERNANDEZ A.	\$ 120.00 USD	\$ 3,000.00 USD	\$ 3,000.00 USD	\$ 3,120.00 USD	3,120
JORGE APPENZAUSER R.	\$ 120.00 USD	\$ 3,000.00 USD	\$ 3,000.00 USD	\$ 3,120.00 USD	3,120
	<u>\$ 400.00 USD</u>	<u>\$ 10,000.00 USD</u>	<u>\$ 10,000.00 USD</u>	<u>\$ 10,400.00 USD</u>	<u>10,400</u>

EL CAPITAL QUE SE AUMENTA ES PAGADO EN NUMERARIO EN EL 100% DEL VALOR DE CADA PARTICIPACION, POR LOS SOCIOS SR. GABRIEL ALVAREZ DIEZ, BARTOLOME FERNANDEZ AVELLANEDA Y SR. JORGE APPENZAUSER RUPERTY

SE PASA A CONOCER EL ULTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA Y TOMA LA PALABRA EL SR. PRESIDENTE Y MANIFIESTA QUE ES NECESARIO REFORMAR EL ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL EN EL LITERAL H QUE DICE: EL GERENTE GENERAL PARA OBLIGAR A LA COMPAÑIA EN ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTIA SUPERE EL EQUIVALENTE A TRES MIL (3000) UNIDADES DE VALOR CONSTANTE REQUERIRA INDISPENSABLEMENTE LA INTERVENCION CONJUNTA DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, PARA LA ENAJENACION O GRAVAMEN DE LOS ACTIVOS FIJOS DE LA COMPAÑIA REQUERIRA DE LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y LA INTERVENCION DEL PRESIDENTE SI LA CUANTIA DEL ACTO ASI LO REQUIERE. Y MOCIONA SE REFORME DICHO LITERAL. LA JUNTA LUEGO DE VARIAS DELIBERACIONES RESUELVE POR UNANIMIDAD APROBAR LA REFORMA DEL LITERAL H DEL ARTICULO VIGESIMO TERCERO: EL MISMO QUE EN ADELANTE DIRA: ARTICULO VIGESIMO TERCERO: LITERAL H) LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN EN RAZON DE SUS FUNCIONES DE ACUERDO A LA LEY, ESTE ESTATUTO Y A LAS RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL. EL GERENTE GENERAL PARA OBLIGAR A LA COMPAÑIA EN ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTIA SUPERE EL EQUIVALENTE DE \$50,000.00 (CINCUENTAMIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA) REQUERIRA INDISPENSABLEMENTE DE LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y PARA LA ENAJENACION O GRAVAMEN DE LOS ACTIVOS FIJOS DE LA COMPAÑIA REQUERIRA DE IGUAL MANERA LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

EL SR. PRESIDENTE DISPONE QUE POR SECRETARIA SE PROCLAME LA VOTACION CON QUE HAN SIDO TOMADAS LAS RESOLUCIONES ANTERIORES INDICANDO A LA SECRETARIA QUE HAN SIDO TOMADAS POR UNANIMIDAD. HABIÉNDOSE AGOTADO LA AGENDA, SIENDO LAS 10H00 EL PRESIDENTE DECLARA UN RECESO PARA LA ELABORACION DE LA PRESENTE ACTA. SIENDO LAS 10H20 SE REINSTALA LA SESION CON LA PRESENCIA DE LOS MISMOS ASISTENTES QUE PREVIAMENTE LA HABIAN INSTALADO, EL SECRETARIO DA LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y LOS SOCIOS LA APRUEBAN POR UNANIMIDAD, PARA CUYA CONSTANCIA Y VALIDEZ FIRMAN DE IGUAL MANERA EL ACTA TODOS LOS ASISTENTES. A LAS 10H30 EL PRESIDENTE DECLARA CONCLUIDA LA SESION. (HASTA AQUI EL ACTA) F) JORGE APPENZAUSER RUPERTY; SOCIO; F) GABRIEL ALVAREZ DIEZ, PRESIDENTE DE LA SESION; F) BARTOLOME FERNANDEZ AVELLANEDA, SECRETARIO DE LA SESION. CERTIFICO: QUE EL TEXTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DEL ACTA ORIGINAL DE LA SESION DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA COMERCIALIZADORA PESQUERA OCEANAPEZ CIA. LTDA, CELEBRADA EL DIA 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2005, LA CUAL ESTA ARCHIVADA EN EL LIBRO DE ACTAS, AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.- MANTA, 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2005


BARTOLOME FERNANDEZ AVELLANEDA
SECRETARIO DE LA SESION

Manta, 9 de septiembre del 2003

Señor don
RAMÓN BARTOLOMÉ FERNÁNDEZ AVELLANEDA
 Ciudad.-

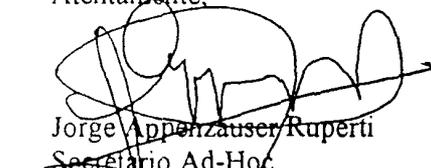
De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a Usted que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía "**COMERCIALIZADORA PESQUERA OCEANAPEZ CIA. LTDA.**", en sesión celebrada el día de ayer, resolvió reelegirlo **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el lapso estatutario de CINCO años.

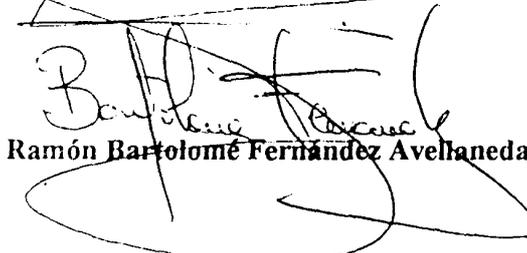
Entre sus funciones como **GERENTE GENERAL**, le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual, con sujeción a las limitaciones establecidas en el estatuto social.

El estatuto social de la compañía consta en la escritura pública de constitución celebrada ante la Notaria Décimo Tercera del cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de García, el 18 de junio de 1998, debidamente aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta, el 18 de agosto del mismo año.

Atentamente,


 Jorge Appenzauer Rupert
 Secretario Ad-Hoc

RAZÓN: Ramón Bartolomé Fernández Avellaneda, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130195314-5 y con domicilio en la Avenida Flavio Reyes y Calle 29 de esta ciudad, acepto el nombramiento al cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía "**COMERCIALIZADORA PESQUERA OCEANAPEZ CIA. LTDA.**", para el que he sido elegido.- Manta, 9 de septiembre del 2003.-

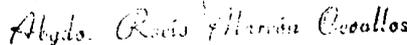

 Ramón Bartolomé Fernández Avellaneda

INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO

Registro No. 640

Reportorio No. 1372

Monto Octubre 30 del 2003


 Abdo Rocío Martín Cevallos
 Registradora Mercantil
 del Cantón Manta



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACION

CECULA DE **CINAMANTA** No. **130195314-5**

FERNANDEZ AVELLANEDA RAMON BARTOLOME

RAMON BARTOLOME

LUGAR DE NACIMIENTO: **16 FEBRERO 1933**

FECHA DE NACIMIENTO: **16 FEBRERO 1933**

PROVINCIA: **MANTA**

CANTON: **MANTA**

Ramon Bartolome Fernandez



ECUATORIANA

CAJAS **EX3311222**

DEATRIZ CRISTINA RODRIGUEZ R

SECUNDARIA **ESTUDIANTE**

RAMON FERNANDEZ

JESUS AVELLANEDA

MANTA **20/05/2003**

20/05/2003

FORMA: **REN** **0156364**



Ramon Bartolome Fernandez

FUGAR DE REGISTRO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

778-0938
NUMERO

1301953145
CEDULA

FERNANDEZ AVELLANEDA RAMON BARTOLOME
APELLIDOS Y NOMBRES

MANTA
CANTON

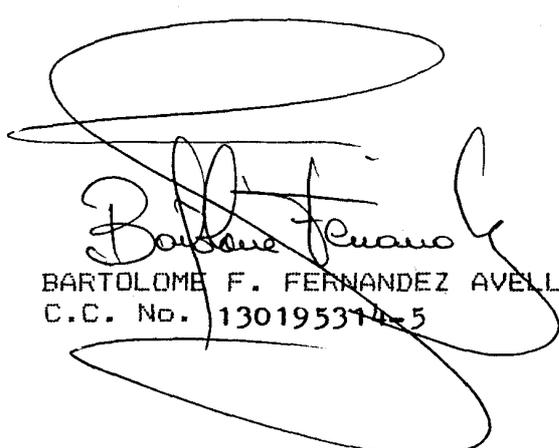
Ramon Bartolome Fernandez

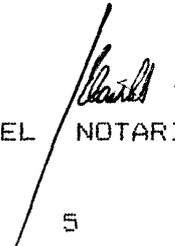
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



publicada en el Registro Oficial Número Doscientos sesenta y nueve del seis de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

6.- Declara además que los Socios que Aumentan el Capital Social de la Compañía son de nacionalidad ecuatoriana. **LA DE ESTILO.**- Usted señor Notario se servirá incluir las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de esta Escritura Pública de Aumento de Capital Social y Reforma de Estatutos. (firmado) Abogado Onofre De Genna Arteaga con Matrícula Número Ciento cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que el otorgante, la ratifica, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor Legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley.- Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquel se ratifica en todo su contenido y firma con el Notario, en unidad de acto. Doy Fé.-


BARTOLOME F. FERNANDEZ AVELLANEDA
C.C. No. 130195314-5


EL NOTARIO.-

5



SE OTORGO....

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-



Raúl
Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo, literal a), de la Resolución No. 05-P-DIC-0000443 de fecha 12 de Octubre del 2005, emitida por el Intendente de Compañías de Portoviejo, al margen de la matriz de fecha 18 de Junio de 1998.- Guayaquil, 19 de Octubre del 2005.



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL

DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura No.1556 de fecha 09 de Septiembre del año 2005 de esta Notaría, hay una Razón que dice: Que mediante Resolución No.05.P.DIC.0000443 de fecha 12 de Octubre del año 2005, autorizada por el señor DOCTOR CARLOS LARA ZAVALA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO; se APRUEBA LA CONVERSION DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA COMERCIALIZADORA PESQUERA OCEANAPEZ CIA.LTDA. Manta, Octubre 20 del 2005.- EL NOTARIO.-

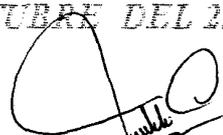


Raúl
Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONVERSIÓN DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, DE LA COMPAÑIA COMERCIALIZADORA PESQUERA OCEANAPEZ CIA. LTDA. EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO SEISCIENTOS NUEVE (609) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL OCHOCIENTOS SEIS (1.806) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCIÓN PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N° : 05.P.DIC.0000443 DE FECHA : DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B) POR EL SEÑOR DR. CARLOS LARA ZAVALA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑIA DEL DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO. LA PRESENTE CONVERSIÓN DEL CAPITAL DESUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS CELEBRADA ANTE EL NOTARIO TERCERO DEL CANTON, ABG. RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, EL DIA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO.- HE DEJADO ARCHIVADO UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCIÓN EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL. §

MANTA, 20 DE OCTUBRE DEL 2.005




Abgda. Alicia Cevallos
Registrada en Mercantil
del Cantón Manta